

## SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO DE INCENDIO A RIESGO NOMBRADO

### 1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A.		20103845328
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC
JR. PROPERO N° 791		(065) 581770
DOMICILIO (JR. CALLE, AVENIDA, NRO.)		TELÉFONO
IQUITOS	MAYNAS	LORETO
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

### 2. DATOS DEL ASEGURADO

PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>	PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>	RAZÓN SOCIAL (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS)	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
PRESTATARIO		NOMBRES	
RELACIÓN CON EL CONTRATANTE	TELÉFONO FIJO	CELULAR	FECHA DE NACIMIENTO
DNI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> RUC <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>			M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	GÉNERO	
SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> CONVIVIENTE <input type="checkbox"/> DIVORCIADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/>	PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/>		
ESTADO CIVIL		RESIDENCIA	
AV. <input type="checkbox"/> CA. <input type="checkbox"/> JR. <input type="checkbox"/> PJE. <input type="checkbox"/> CTRA. <input type="checkbox"/> MAL. <input type="checkbox"/> BLVR. <input type="checkbox"/> AL. <input type="checkbox"/> OV. <input type="checkbox"/> PQ. <input type="checkbox"/> PI. <input type="checkbox"/> PAS. <input type="checkbox"/> PTE. <input type="checkbox"/> SIN VÍA <input type="checkbox"/>	TIPO DE CALLE / VÍA		
NOMBRE DE CALLE/VÍA		N°:	KM:
URBANIZACIÓN		MZ:	DPTO:
REFERENCIA		INT.:	LT.:
CORREO ELECTRÓNICO		PISO:	

1/18

### 3. BENEFICIARIO

Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado, si la hubiera.

### 4. DESCRIPCION DE BIENES ASEGURADOS

EDIFICIO <input type="checkbox"/>
TIPO DE MATERIA DEL SEGURO

Inmuebles tales como: Casa habitación (excluyendo valor del terreno), materia del programa de Créditos Hipotecarios del Contratante).

### 5. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS

		PRIVADO	
GIRO - OCUPACIÓN (*)		TIPO DE BIEN ASEGURADO	
AV. <input type="checkbox"/> CA. <input type="checkbox"/> JR. <input type="checkbox"/> PJE. <input type="checkbox"/> CTRA. <input type="checkbox"/> MAL. <input type="checkbox"/> BLVR. <input type="checkbox"/> AL. <input type="checkbox"/> OV. <input type="checkbox"/> PQ. <input type="checkbox"/> PI. <input type="checkbox"/> PAS. <input type="checkbox"/> PTE. <input type="checkbox"/> SIN VÍA <input type="checkbox"/>	TIPO DE CALLE / VÍA		
NOMBRE DE CALLE/VÍA		N°:	KM:
URBANIZACIÓN		MZ:	DPTO:
CORREO ELECTRÓNICO		INT.:	LT.:
DISTRITO		PISO:	
PROVINCIA		REFERENCIA	
DEPARTAMENTO		AÑO DE CONSTRUCCIÓN	
REFERENCIA		N° DE PISOS	
TELÉFONO		N° DE SÓTANOS	
CELULAR			

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

Tipo de material de construcción predominante:	<input type="checkbox"/> Pórtico de acero arriostrado con diagonales <input type="checkbox"/> Pórticos de concreto armado <input type="checkbox"/> Pórticos de concreto armado con placas	<input type="checkbox"/> Muros de concreto armado de ductilidad limitada <input type="checkbox"/> Mampostería de arcilla sin refuerzo <input type="checkbox"/> Mampostería armada o confinada con diafragmas rígidos	<input type="checkbox"/> Mampostería armada o confinada con diafragmas flexibles <input type="checkbox"/> Construcción informal en albañería
Tipo de uso de edificación:	<input type="checkbox"/> Vivienda		

(\*) Según tabla de giro y ocupaciones permitidos, de manejo del comercializador.

## 6. VALOR DECLARADO DE LOS BIENES ASEGURADOS

US\$ \_\_\_\_\_ ó S/ \_\_\_\_\_ (El 100% del Valor Declarado de la materia del seguro deberá corresponder al 100% del Valor de Reconstrucción a Nuevo cuando se trate de casa habitación y viviendas; y será el 100% del Valor Comercial únicamente cuando se trate de departamentos como propiedad horizontal). De acuerdo a lo indicado en las Bases para el cálculo de la indemnización el cual se encuentra en el inciso 16.5 de la presente Solicitud-Certificado).

## 7. COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA

### INCENDIO A RIESGO NOMBRADO

N° RG0410100075

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMAS ASEGURADAS
Incendio a Riesgo Nombrado, Limitado a incendio y/o rayo y explosión	Hasta el 100% del Valor Declarado del bien asegurado, máximo USD 750,000 ó S/ 3'000,000
COBERTURAS ADICIONALES (SUBLÍMITES ASEGURADOS)	SUMAS ASEGURADAS
Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o Fuego Subterráneo	Hasta el 100% del Valor Declarado del bien asegurado, máximo USD 750,000 ó S/ 3'000,000
Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	
Lluvia y/o Inundación Huracán, ventarrón, tempestad y granizo	
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incluye, Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)	Hasta el 80% del valor declarado del bien asegurado, sin exceder de USD 600,000 ó S/ 2'400,000
Daños por agua	Hasta el 20% del valor declarado del bien asegurado, sin exceder de USD 150,000 ó S/ 600,000
Daños por impacto de vehículos terrestres	Hasta el 20% del valor declarado del bien asegurado, sin exceder de USD 150,000 ó S/ 600,000
Gastos Extras	Hasta el 10% del valor declarado del bien asegurado, máximo USD 75,000 ó S/ 300,000.
Gastos Extraordinarios	Hasta el 10% del valor declarado del bien asegurado, máximo USD 75,000 ó S/300,000.
Robo de Instalaciones Fijas	Hasta el 15% del valor declarado del bien asegurado, sin exceder de USD 3,000 ó S/ 12,000

2/18

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (01) 211-0211 [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

## 7.1. DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (NO INCLUYE IGV)

COBERTURAS	DEDUCIBLES
Incendio y/o rayo Explosión	5% del monto indemnizable, mínimo USD 500 ó S/ 2,000
Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o Fuego Subterráneo y Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido, mínimo USD 1,000 ó S/ 4,000
Terrorismo y Riesgos Políticos (Incl. Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo)	10% del monto indemnizable, mínimo US D1,000 ó S/ 4,000
Lluvia y/o Inundación Huracán, ventarrón, tempestad y granizo	10% del monto indemnizable; mínimo USD 1,200 ó S/ 4,800, excepto:
Gastos Extras	Tres (03) días(*).
Gastos Extraordinarios	El deducible que aplicará para esta cobertura adicional será el deducible de la cobertura afectada
Daños por agua	5% del monto indemnizable; mínimo USD 500 ó S/ 2,000
Daños por impacto de vehículos terrestres	5% del monto indemnizable; mínimo USD 500 ó S/ 2,000
Robo de instalaciones fijas	10% del monto indemnizable; mínimo USD 500 ó S/ 2,000

## 8. CONDICIONES ESPECIALES

- La Póliza es exigible respecto de los Siniestros ocurridos dentro del territorio nacional.
- La regla de infraseguro aplicará si al momento de un siniestro, el valor Declarado total es inferior al 90% de los valores reales.
- En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
- (\*)Para la cobertura de Gastos Extras se establece un deducible en días, denominado deducible temporal, el cual comienza en la fecha de ocurrencia del daño. Si el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada sobrepasa el deducible temporal, la indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización.

Ejemplo:

Gastos extras:

Día 1: S/ 1,000

Día 2: S/ 1,000

Día 3: S/ 4,000

Día 4: S/ 5,000

Día 5: S/ 7,000

Día 6: S/ 5,000

Día 7: S/ 10,000

**Total reclamado gastos extras: S/ 33,000**

La indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización. Es decir, la proporción entre el deducible temporal y el periodo de paralización es:  $3 / 7 = 0.43$

**Indemnización en el ejemplo = S/ 33,000 x (1 - 0.43) = S/ 18,810**

3/18

## 9. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente Solicitud-certificado, ya que, a consecuencia de él, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

## 10. PRIMA COMERCIAL MENSUAL

US\$ \_\_\_\_\_ ó S/ \_\_\_\_\_. La prima comercial mensual se obtiene aplicado la tasa comercial mensual de 0.1770% (Por Mil) sobre el Valor Declarado de la materia del seguro en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro

## 11. PRIMA COMERCIAL MENSUAL+ IGV

US\$ \_\_\_\_\_ ó S/ \_\_\_\_\_. La prima comercial mensual + IGV se obtiene aplicado la tasa comercial mensual + IGV de 0.2089% (Por Mil) sobre el Valor Declarado de la materia del seguro en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro.

El monto de la prima incluye:

- Cargos por la intermediación de corredores "Ruska

y Asociados Corredores de Seguros S.A." J0177: 7.77% respecto de la prima comercial.

- Cargos por la contratación de comercializadores "CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A.": 19.42% respecto de la prima comercial mensual.

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (01) 211-0211 [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

## 12. PRIMA MÍNIMA COMERCIAL MENSUAL + IGV

---

US\$ 4.55 ó S/ 18.20. En ningún caso la prima comercial + IGV debe ser menor a este importe.

## 13. LUGAR Y FORMA DE PAGO

---

La prima será cancelada por el Asegurado según cronograma de pago del crédito otorgado por el Contratante.

## 14. FRECUENCIA DE PAGO

---

La prima será cancelada según cronograma del pago del crédito otorgado de forma mensual

## 15. VIGENCIA

---

Inicio de vigencia: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Fin de vigencia: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Inicio: Si el bien asegurado indicado en la presente Solicitud-Certificado se encuentra construido en su totalidad, la fecha de inicio será la fecha del desembolso del préstamo otorgado por el Contratante al Asegurado. Para el bien asegurado que no es de propiedad del asegurado, la fecha de inicio del seguro se pospone a la fecha de entrega del bien asegurado al asegurado.

Hasta: Fin plazo de crédito, cancelación total del crédito otorgado por el Contratante al Asegurado o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero, siempre que la póliza no se haya suspendido por falta de pago y que el Asegurado haya sido declarado respectivamente por el Contratante. La falta de pago oportuno de la prima implica el fin de vigencia de la Solicitud-Certificado, quedando La Positiva liberada de toda obligación de cobertura respecto del mismo.

## 16. INCENDIO DE TODO RIESGO

N° RG0410100075

### 16.1. DEFINICIONES

#### 16.1.1. Asegurado

Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

#### 16.1.2. Beneficiario

Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.

#### 16.1.3. Contratante

Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos –si corresponde– y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

#### 16.1.4. Deducible

Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares de la presente póliza

#### 16.1.5. Explosión

La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.

#### 16.1.6. Garantías

Promesa en virtud de la cual el Asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.

#### 16.1.7. Incendio

La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

#### 16.1.8. Monto indemnizable

Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla

proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.

#### 16.1.9. Predio

Bien inmueble que figura como Ubicación del Riesgo en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### 16.1.10. Prima

Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.

#### 16.1.11. Siniestro

Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

#### 16.1.12. Suma Asegurada

Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.

#### 16.1.13. Valor Actual

Es el Valor de Reemplazo del bien menos su depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón, a una fecha determinada que, en caso de daño o destrucción, será la fecha del siniestro.

El Valor Actual de una reparación o restauración de un bien, es el valor de la reparación a la fecha de siniestro menos la depreciación técnica por uso, desgaste, estado y obsolescencia u otra razón.

#### 16.1.14. Valor de Reemplazo

Valor de reconstrucción o reposición a nuevo.

### 16.2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

#### 16.2.1. COBERTURAS PRINCIPALES

La Positiva conforme a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endoso, anexos y/o cláusulas de la presente póliza, cubre los siguientes riesgos:

- Incendio y/o rayo y las medidas adoptadas para evitar su propagación y extinción, así como también las pérdidas o daños ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad competente, en el momento del siniestro y con el propósito de prevenir su propagación, siempre y cuando el evento

4/18

---

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (01) 211-0211 [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

que originó las pérdidas esté específicamente cubierto. Se entenderá por Incendio: La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

Explosión dentro o fuera de los predios en la presente Solicitud-Certificado, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que ésta se encuentre expresamente nombrada en la presente Solicitud-Certificado. Se entenderá por Explosión: La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.

### **16.3. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO**

La modalidad de aseguramiento de esta póliza es Todo Riesgo A Valor Total, de acuerdo a lo descrito a continuación:

#### **17.3.1. A Valor Total:**

Bajo esta modalidad queda convenido que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el Contratante y/o Asegurado fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor Declarado de los bienes que conforman la Materia Asegurada de acuerdo con los criterios estipulados en las Bases para el Cálculo de la Indemnización.

Si esta póliza se modificara a solicitud del Contratante y/o Asegurado, o si se renovara, el Contratante y/o Asegurado deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

### **16.4. EXCLUSIONES:**

Esta póliza no cubre los daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados, o surjan, o resulten, o sean consecuencia de:

#### **16.4.1. Respecto de la Póliza:**

16.4.1. No se activará ninguna cobertura de la presente Solicitud-Certificado en los siguientes supuestos:

##### **Respecto de la Póliza:**

16.4.1.1. Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza: fuego subterráneo, tifón, tornado, ciclón, maremoto, marejada, tsunami.

16.4.1.2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.

16.4.1.3. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

16.4.1.4. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional

16.4.1.5. Cualquier Acto de Terrorismo

16.4.1.6. La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.

Para los efectos de este literal, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.

16.4.1.7. Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.

16.4.1.8. Material para armas o artefactos nucleares o la explosión de dicho material, arma o artefacto.

16.4.1.9. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o toxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.

16.4.1.10. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.

16.4.1.11. Alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

16.4.1.12. Derrumbamiento parcial o total de edificios, salvo que sea resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.

16.4.1.13. Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos, salvo cuando sean resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.

16.4.1.14. Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados, salvo que se produzcan como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.

16.4.1.15. Robo de bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.

16.4.1.16. Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.

16.4.1.17. Cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros.

16.4.1.18. Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el Asegurado para aminorarlo o evitarlo.

16.4.1.19. Paralización de cámaras o aparatos de refrigeración o por suspensión de suministro eléctrico por plantas de generación o instalaciones de transmisión y distribución de fluido eléctrico externo a los perímetros

de los predios del Asegurado.

16.4.1.20. Daños internos a maquinaria y equipos.

16.4.1.21. Eventos que no representan hechos súbitos, imprevistos, fortuitos, repentinos y accidentales o que sean normales a la actividad del Asegurado.

16.4.2. Respecto de los Bienes, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:

16.4.2.1. Plantaciones, cultivos y terrenos.

16.4.3. Animales vivos

16.4.4. Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.

16.4.5. Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.

16.4.6. Equipos mientras se encuentren bajo tierra.

16.4.7. Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.

16.4.8. Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.

16.4.9. Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000.

16.4.10. Bibliotecas y colecciones de cualquier tipo.

16.4.11. Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.

16.4.12. Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.

16.4.13. Explosivos, material para explosivos, material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y todo aquel material que utilicen pólvora.

## 16.5. BASE DE CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN

16.5.1. Bases para el cálculo de la indemnización

La base del cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor de Reemplazo, por lo cual, los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reemplazo de los Bienes Asegurados. Consecuentemente, la determinación tanto de los Valores Declarados como de los importes de indemnización, se hará de acuerdo con el criterio señalado a continuación:

16.5.1.1. Edificaciones y Obras Civiles (Inmuebles)

Para los edificios, estructuras, instalaciones, mejoras, y obras civiles en general, el Valor de Reemplazo corresponderá al costo de su reconstrucción a nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características, y no de mejor calidad o capacidad ni más extensivos, que las que tenían los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

En caso de daños susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, se indemnizará el costo total de reparación o restauración necesaria, razonable y efectivamente incurrido para dejar el bien dañado en

las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna.

Sin embargo, el importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente.

## 16.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

16.6.1. Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

16.6.1.1. Informar a La Positiva o Comercializador la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

16.6.1.2. Suministrar en original o copia certificada, toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente; para todas las coberturas del seguro lo siguiente:

- Denuncia original Policial de la Comisaría de la Jurisdicción que corresponda la ocurrencia del siniestro.
- Informe original del Cuerpo General de Bomberos de la Compañía de Bomberos que asistió a la emergencia.
- Atestado original Policial o del Informe original Técnico de la Policía de la Comisaría de la Jurisdicción.
- Informe original del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad que corresponda la ocurrencia del siniestro.
- Informe original de la Ocurrencia y de los Daños detallando sus valores proporcionado por el Asegurado.
- Facturas originales de la compra de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.
- El asegurado deberá indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del

6/18

siniestro.

Todos los detalles: planos, proyectos, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, de compras y de producción, actas, presupuestos o informe escrito que La Positiva le solicite en relación con la solicitud de cobertura sea con respecto:

- a la causa del siniestro y/o
- a las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño se produjo, y/o
- a la relación con la responsabilidad de La Positiva o con el importe de la indemnización, y/o
- al salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de la destrucción o daño o pérdida.

Esta información podrá ser proporcionada directamente al ajustador, cuando La Positiva así se lo indique al Asegurado.

La Positiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos indicados el numeral anterior de la presente cláusula, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Positiva, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. La Aseguradora podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales que considere necesario respecto de la documentación e información presentada por el asegurado para la evaluación y liquidación del siniestro, dentro del plazo de 20 días de los 30 que tiene la empresa para pronunciarse sobre la solicitud de cobertura, siempre que la misma guarde relación con el siniestro, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de La Positiva o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes por consentimiento del siniestro.

16.6.1.3. Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

16.6.1.4. Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

16.6.1.5. Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

16.6.1.6. El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

16.6.1.7. Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

16.6.1.8. No deberá efectuar ninguna transacción con

terceros sin la autorización de La Positiva.

16.6.1.9. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

16.6.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Solicitud-Certificado, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

16.6.2.1. Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente Solicitud-Certificado, La Positiva o sus representantes legales podrán:

- a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta Solicitud-certificado con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente Solicitud-certificado.

16.6.2.2. Reconstrucción, reposición o reinstalación

La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente Solicitud-certificado, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las

indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

#### 16.6.2.3. Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

##### a. En Pólizas a Valor Total

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulan y luego de aplicar los deducible que corresponda. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si al momento de un siniestro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, se constate que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el valor de Reemplazo.

### 16.7. PÓLIZA DESPUÉS DEL SINIESTRO

#### 16.7.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

#### 16.7.2. Restitución de la suma asegurada

El Asegurado podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, obligándose a pagar a La Positiva la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

### 16.8. COBERTURAS ADICIONALES:

#### **16.8.1. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES INCLUYENDO LOS DE INCENDIO, OCASIONADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO**

##### **16.8.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA**

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños, incluyendo los ocurridos por incendio, que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo.

##### **DESCRIPCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO**

Los daños cubiertos por esta cláusula que hayan sido ocasionados por algún terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos; sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurrieran dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación. El inicio, duración y término de estos fenómenos se establecerá por el Instituto Geofísico del Perú.

#### 16.8.1.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado, este seguro no cubre:

- a) El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas, salvo que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.
- b) El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.
- c) Pérdidas o daños por incendio causados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje, aunque estos fueren originados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Fuego Subterráneo.
- d) Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y fuego subterráneo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.
- e) Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.

#### 16.8.1.3. DEDUCIBLE

Cada reclamo por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeto al deducible indicado en la póliza; sin embargo, si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados en un solo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

#### 16.8.1.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentaria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

#### 16.8.1.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

#### **16.8.2. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA Y OLEAJE**

##### **16.8.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA**

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

La palabra "Maremoto" para efectos de esta cláusula significa el fenómeno conocido y aceptado internacionalmente como "tsunami", entendida como una ola gigantesca que inunda las costas.

8/18

## DESCRIPCIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

### 16.8.2.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado., este seguro no cubre:

- a) Las pérdidas o daños causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
- b) Las pérdidas o daños ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.
- c) Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.

### 16.8.2.3. DEDUCIBLE

Cada reclamación por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeta al deducible indicado expresamente en la póliza y será aplicado por cada siniestro.

Si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados dentro de un sólo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

### 16.8.2.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos indicados de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

### 16.8.2.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

## 16.8.3. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

### 16.8.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, no obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

- a) Entrada del agua al predio donde se encuentren los bienes asegurados, provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desagüados y similares.
- b) Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

### DEFINICIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Todas las pérdidas o daños que sean consecuencia de lluvia y que se encuentren amparados por la presente cláusula y que ocurran dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, serán consideradas como

un solo siniestro.

Para efectos de la presente cobertura, se entiende por lluvia la precipitación pluvial en exceso de dos (02) milímetros, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

### 16.8.3.2. CARGAS PARA EL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder toda la indemnización procedente de esta cláusula, que deberá cumplir con:

Garantizar que todas las existencias en general, incluyendo materia prima, insumos, repuestos, productos en proceso, subproductos, productos terminados, envases, material de empaque y mercancías, estará en estanterías o muebles o sobre parihuelas de madera o de metal, a una altura no menor de diez (10) centímetros sobre el suelo.

### 16.8.3.3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado., este seguro no cubre:

- a) Las pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna, relente y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.
- b) Maremoto (tsunami) y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje.
- c) Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.
- d) Los bienes que se encuentran a la intemperie, aplicable a los daños por lluvia según el inciso a) de la descripción de la cobertura de la presente cláusula.
- e) Los bienes que se encuentren a la intemperie, a excepción de los bienes que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) que tenga una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas con una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio, aplicable a los daños por inundación según el inciso b) de la descripción de la cobertura de la presente cláusula.
- f) Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

### 16.8.3.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

### 16.8.3.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

## 16.8.4. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTOS OCASIONADOS POR HURACÁN, VENTARRÓN, TEMPESTAD Y GRANIZO

### 16.8.4.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que no obstante lo

9/18

establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo.

#### DESCRIPCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

#### 16.8.4.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- a) Pérdidas o daños ocasionados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje, inundación, crecientes de agua o desbordamiento, a menos que sean ocasionados directamente por huracán, ventarrón, tempestad o granizo.
- b) Pérdidas o daños causados por agua proveniente de un equipo de riego o de regaderas automáticas, o de otra tubería, a menos que tal equipo o tubería sufra previamente un daño como resultado directo de huracán, ventarrón, tempestad o granizo.
- c) Pérdidas o daños ocasionados al interior de los predios asegurados o a los bienes allí contenidos, causados por lluvia, arena o polvo, llevados o no por el viento, a menos que el predio asegurado, o que contenga los bienes asegurados, sufra previamente daños que dejen aberturas en los techos, paredes, puertas o ventanas, ocasionados directamente por huracán, ventarrón, tempestad o granizo.

A menos que se aseguren expresa y específicamente, La Positiva no será responsable por pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

- a) Molinos de viento o sus torres, toldos, avisos o artefactos publicitarios, chimeneas de metal, antenas de radio y/o televisión, aditamentos temporales de los techos, o techos de paja o cartón.
- b) Predios o el contenido de los mismos, en curso de construcción o de reconstrucción, a menos que se hallen completamente techados y con todas sus puertas, ventanas y vidrios instalados.
- c) Granos, algodón, cosechas y otros bienes a la intemperie.

#### 16.8.4.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos indicados en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

#### 16.8.4.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

#### 16.8.5. CLÁUSULA ADICIONAL DE TERRORISMO

#### Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)

##### 16.8.5.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado indicado en las Condiciones Particulares, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la póliza causados por la acción derivada de Terrorismo y Riesgos Políticos. Para efectos de esta cláusula riesgos políticos se refiere a Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo.

También estarán cubiertos bajo esta cláusula adicional los daños materiales a consecuencia de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión o intento de represión de una alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones. Asimismo, se considera como tal la acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

La suma asegurada establecida en esta cobertura es el límite agregado de vigencia, es decir, la suma asegurada no podrá ser restituida

##### CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y producidas por un riesgo cubierto por la presente cláusula, se considerarán como un solo Evento.

El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

##### 16.8.5.2. DEFINICIONES

- **DAÑO MALICIOSO y/o VANDALISMO.** El acto individual, malicioso y/o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no.
- **HUELGA Y CONMOCIÓN CIVIL.** Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
  1. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta contra su empleador. Se incluye como tal el cierre patronal (lock-out).
  2. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal ("lock out") con el fin de activar una huelga o para contrarrestar a un cierre patronal ("lock out").
  3. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out"), siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el numeral 3 de la presente cláusula.
  4. La acción, medidas o tentativas de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar cualquier acto de esa naturaleza, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

10/18

- **TERRORISMO.** Para el propósito de esta cláusula adicional, un acto de terrorismo significará una acción, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

#### 16.8.5.3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado, esta cláusula adicional no cubre:

16.8.5.3.1. Pérdida o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o Pérdida o daño ocasionado por una desaparición misteriosa o pérdida inexplicable, causados por cualquier persona que tome parte en tales actos.

#### 16.8.5.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá dar aviso y reportar el siniestro de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

#### 16.8.5.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

#### 16.8.6. CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

##### 16.8.6.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Mediante la presente cláusula se encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente comunicados y aprobados con La Positiva:

- Honorarios profesionales.
- Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
- Licencia únicamente para la reconstrucción.
- Preservación de bienes asegurados por la póliza.
- Gastos de limpieza de locales y bienes siniestrados.
- Esta póliza se extiende a cubrir los gastos en que incurriera el Asegurado con el fin de remover, desmantelar, demoler, apuntalar y reformar parcial o totalmente los escombros y/o los bienes de su propiedad que hayan sido afectados, dañados o destruidos por cualquier evento cubierto por la póliza, siempre que sea necesaria y ordenada por la autoridad competente.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
- Documentos y modelos. - Queda convenido que la responsabilidad de La Positiva por las pérdidas o daños a documentos, libros de contabilidad, otros libros de negocios, patrones, planos, modelos y moldes, se limitará al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales de su duplicación.

La responsabilidad máxima que asume La Positiva mediante esta cláusula queda limitada a la suma indicada en las condiciones particulares.

Para efectos de la aplicación de la presente cláusula, queda suprimida la cláusula de "Infraseguro" indicada en la póliza.

#### 16.8.6.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado, este seguro no cubre:

- Gastos de descontaminación o remediación
- Patentes

#### 16.8.6.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

#### 16.8.6.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

#### 16.8.7. CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAS

##### 16.8.7.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que la presente cláusula, se extiende a cubrir los gastos en que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la destrucción a la propiedad asegurada, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal, siempre que se cumpla con:

- Dar aviso inmediato a La Compañía;
- Tener la aprobación de La Compañía.

Los Gastos Extras no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la realización de dichos gastos.

Estos Gastos Extras serán cubiertos durante el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraba antes del siniestro.

Se encuentran amparados por la presente cláusula, sin ser limitativos, los Gastos Extras incurridos en:

- Alquiler de locales.
- Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- Auditorías y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Reconstrucción de documentos y modelos.
- Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Mermas de productos a granel, los generados por el no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdidas para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

#### 16.8.7.2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones establecidas en el numeral 16.4

de la presente Solicitud-Certificado.

#### 16.8.7.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

#### 16.8.7.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

#### 16.8.8. CLÁUSULA ADICIONAL DE ROBO DE INSTALACIONES FIJAS

##### 16.8.8.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y siempre que la edificación forme parte de la materia del seguro, La Positiva indemnizará al Asegurado únicamente por las pérdidas a consecuencia de robo o asalto o su tentativa de las siguientes instalaciones fijas del predio asegurado solo cuando cuente con el sublímite:

- a) Instalaciones sanitarias.
- b) Instalaciones eléctricas.
- c) Instalaciones de gas.
- d) Sanitarios y artefactos de iluminación.
- e) Motores y bombas de agua.
- f) Todas aquellas instalaciones que por su naturaleza sean consideradas fijas a la edificación.

La relación de instalaciones fijas del inmueble previamente señalada, debe ser entendida de manera taxativa.

##### 16.8.8.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- a) El robo de los bienes asegurados cuando éstos hubieren sido recuperados y al momento de presentar la reclamación respectiva todavía se encuentren en poder de las autoridades competentes.
- b) El robo y/o asalto, cuando el autor o los cómplices del mismo sean el Asegurado o cualquier trabajador y/o dependiente del Asegurado o no dependientes que ingresen al predio asegurado con autorización del Asegurado.
- c) El robo ocurrido mientras el Asegurado deje deshabitado el predio asegurado por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que obtenga autorización previa por escrito de La Positiva.
- d) El robo y/o asalto de bienes recibidos por el Asegurado a título de préstamo, depósito, consignación o comodato.
- e) El hurto, según su definición en el Código Penal vigente.

##### 16.8.8.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos indicados en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

##### 16.8.8.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se

rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

#### 16.8.9. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR AGUA

##### 16.8.9.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, no obstante, a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de agua que inunde, se descargue o derrame de tanques, tuberías o aparatos del sistema de circulación de agua y desagüe, de un sistema de calefacción, de aparatos industriales o domésticos, de aparatos de refrigeración, de instalaciones de aire acondicionado y de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendios, como consecuencia directa de la rotura, desborde o desperfecto imprevisto y accidental de los mismos.

##### 16.8.9.2. CARGAS PARA EL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder toda indemnización procedente de esta cláusula, que el Asegurado deberá cumplir con garantizar que durante su vigencia las mercaderías deben ser colocadas sobre estantes o tarimas de madera de una altura no menor de diez (10) centímetros a partir del suelo.

En el caso de Termas, tanques, tuberías o cualquier maquinaria en general, se deberá realizar el Mantenimiento de acuerdo con las instrucciones del proveedor o fabricante.

##### 16.8.9.3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- a) El costo de reparar el desperfecto que originó la pérdida o daño.
- b) Pérdidas o daños a las Existencias y/o Mercaderías aseguradas que se encuentran directamente sobre el piso del local, a menos que éstas se encuentren en estantes o parihuelas o tarimas de un mínimo de 10 cm. de altura a partir del suelo.
- c) Pérdidas o daños originados por el olvido de cerrar las llaves de aprovisionamiento de cualquier instalación de agua, así como cualquier pérdida o daño ocasionado por descuido o negligencia del Asegurado o sus dependientes.
- d) Pérdida o daños que resulten de rociadores y/o extinguidores en proceso de instalación o reparación, o de las instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido debidamente probadas por el responsable de su instalación o reparación y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.

##### 16.8.9.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

##### 16.8.9.5. IMPORTANTE

12/18

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

#### **16.8.10. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**

##### **16.8.10.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA**

Queda expresamente convenido que, no obstante, a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia del impacto de vehículos terrestres.

##### **16.8.10.2. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

- Los siniestros ocurridos operando cualquier vehículo de propiedad del Asegurado u operado por este o sus dependientes; de propiedad u operado por el arrendatario o sus dependientes del Asegurado; operado por el tenedor del interés asegurado o sus dependientes.
- Los siniestros ocurridos en los senderos, caminos, veredas, céspedes, pistas, puentes y demás infraestructura vial, postes de alumbrado público y telefonía.
- A los mismos vehículos, ni a los contenidos de ellos.

##### **16.8.10.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

##### **16.8.10.4. IMPORTANTE**

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

#### **16.8.11. CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA**

##### **16.8.11.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA**

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por La Positiva queda reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el Asegurado a pagar a La Positiva la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

#### **16.8.12. CONDICIÓN ESPECIAL DE ASEGURAMIENTO A VALOR COMERCIAL**

##### **16.8.12.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL**

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, el aseguramiento individual de los inmuebles descritos en las Condiciones Particulares que forman parte de la Materia Asegurada y que están expresamente incorporados bajo los alcances de la presente condición especial es a Valor Comercial, de acuerdo a la definición de la presente condición especial.

**Solo podrán ser incorporados bajo los alcances de esta condición especial, las propiedades horizontales.**

##### **16.8.12.1.1. SUMA ASEGURADA**

El Contratante y/o Asegurado deberá declarar la Suma Asegurada por cada predio, la cual debe coincidir con el Valor Comercial de dicho inmueble. Durante toda la vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada debe equivaler siempre al Valor Comercial del inmueble.

##### **16.8.12.1.2. CÁLCULO DEL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN**

Para establecer el importe Base de Indemnización por daños físicos en, o destrucción de, cada uno de los inmuebles que se incluyan bajo los alcances de la presente condición especial, y siempre y cuando dichos daños físicos o destrucción estén plena y efectivamente amparados por la Póliza, se aplicarán las siguientes reglas:

###### **16.8.12.1.2.1. Pérdida Parcial**

Sujeto a lo estipulado por el numeral 16.8.12.1.2.3 de esta condición especial, si los daños físicos al inmueble asegurado son susceptibles de ser técnica y económicamente reparados, el Siniestro será considerado Pérdida Parcial.

En caso de Pérdida Parcial, el Importe Base de la Indemnización corresponderá al costo total de reparación en que necesaria, razonable y efectivamente se haya incurrido para dejar el inmueble dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del Siniestro. No se aplicará depreciación alguna.

En la eventualidad de que ocurrieran daños físicos debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, se añadirá la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reparación de la parte común del Edificio.

###### **16.8.12.1.2.2. Pérdida Total**

Si el inmueble asegurado resultase destruido o si se declara Pérdida Total Constructiva según lo estipulado por el siguiente numeral 16.8.12.1.2.3, el Siniestro será considerado Pérdida Total.

En caso de Pérdida Total, para establecer el Importe Base de la Indemnización, el Asegurado podrá optar por:

**16.8.12.1.2.2.1. Incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá a su Valor de Reemplazo, el cual estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o**

**16.8.12.1.2.2.2. No incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.**

En la eventualidad de que ocurrieran daños materiales debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, y exclusivamente cuando, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16.8.12.1.2.2.1. , el ASEGURADO opte por incurrir en la reconstrucción a Valor de Reemplazo, para determinar el Importe Base de la Indemnización se añadirá también la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reconstrucción o reparación de la parte común del Edificio. **No obstante, el Importe Base de la Indemnización total, incluyendo**

13/18

esta adición, siempre estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.

#### 16.8.12.1.2.3. Pérdida Total Constructiva

Cuando el inmueble asegurado no resulta destruido, se considerará que el daño constituye Pérdida Total Constructiva cuando:

16.8.12.1.2.3.1. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor de Reemplazo del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro; o

16.8.12.1.2.3.2. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

16.8.12.1.2.3.3. El Edificio del que forma parte el departamento Materia del Seguro, debe ser necesariamente demolido por causa directa del Siniestro plena y efectivamente amparado; o

16.8.12.1.2.3.4. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere el setenta y cinco por ciento (75%) de Valor de Reemplazo del inmueble asegurado, y este no pueda ser reparado, debido a:

- a) Falta de acuerdo entre los propietarios de los bienes de propiedad común del Edificio para la reparación o reconstrucción del mismo, o
- b) Acuerdo de la Junta de Propietarios del Edificio de no incurrir en la reparación o reconstrucción de dicho Edificio.

Se entenderá que no existe acuerdo de reparación o reconstrucción del Edificio cuando transcurridos los seis (6) meses contados desde la ocurrencia del Siniestro, la Junta de Propietarios del Edificio no haya decidido reparar o reconstruir.

Si el daño al inmueble asegurado constituye Pérdida Total Constructiva, se procederá a determinar el Importe Base de la Indemnización, siguiendo las reglas estipuladas en el precedente numeral 16.8.12.1.2.2.

#### 16.8.12.1.3. INFRASEGURO

Si, en el momento inmediatamente anterior al Siniestro, el Valor Comercial individual del inmueble asegurado que resultó afectado por el Siniestro es superior a su correspondiente Suma Asegurada, la Compañía considerará, para la determinación del Monto Indemnizable, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y dicho Valor Comercial.

#### 16.8.12.1.4. SUBROGACIÓN

En caso de que el Siniestro constituya Pérdida Total y el Importe Base de la Indemnización sea el Valor Comercial o Suma Asegurada, la Compañía adquiere el derecho a subrogarse en los derechos que tenga el Asegurado sobre la propiedad de los bienes siniestrados, tanto sobre la propiedad exclusiva siniestrada –incluyendo estacionamientos y aires, en caso corresponda– como sobre la parte alícuota de la propiedad común del Edificio.

Para tal efecto, el Asegurado estará obligado a suscribir todos los documentos, sean públicos o privados, a fin de formalizar la titularidad a favor de la Compañía, lo cual deberá producirse como requisito previo para el pago de la Indemnización.

#### 16.8.12.1.5. DEFINICIONES

Queda convenido que, exclusivamente para efectos de

esta cláusula, el significado de las expresiones indicadas en los siguientes numerales es:

#### a) DESTRUIDO

Ruina, asolamiento, pérdida grande y casi irreparable.

#### b) VALOR COMERCIAL

Valor al contado del inmueble asegurado bajo esta Cláusula, incluyendo aires y estacionamientos –en caso corresponda– y la parte alícuota en la propiedad común del Edificio.

#### 16.8.12.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado., este seguro no cubre:

a) Cuando todo el Edificio del que forma parte el predio Materia del Seguro sea de propiedad de una sola persona, natural o jurídica, o del Asegurado.

#### 16.8.12.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

#### 16.8.12.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

#### 16.8.13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA5394 MODIFICADA)

16.8.13.1. La presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad, o que, en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.

16.8.13.2. Según se emplea en la presente póliza, por Enfermedad Transmisible se entenderá que una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:

16.8.13.3. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

16.8.13.4. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

16.8.13.5. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de la persona o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de

14/18

valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad  
**16.8.14. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA 5411)**

16.8.14.1. No obstante, cualquier cláusula en contrario contenida en la presente póliza o en sus endosos, la póliza excluye:

16.8.14.1.1. Pérdida Cibernética;

16.8.14.1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos;

al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

Definiciones:

16.8.14.2. Por Pérdida Cibernética se entenderá alguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

16.8.14.3. Por Acto Cibernético se entenderá un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no

autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este.

16.8.14.4. Por Incidente Cibernético se entenderá:

16.8.14.4.1. Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o

16.8.14.4.2. Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.

16.8.14.4.3. Por Sistema Informático se entenderá:

16.8.14.4.3.1. Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún sistema similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos.

16.8.14.4.3.2. Por Datos se entenderá información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

## **17. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS**

Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos: El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios Adicionales pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe), y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir

de la fecha de recepción del mismo.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

15/18

## **18. IMPORTANTE**

La información contenida en la presente Solicitud-Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado y/o beneficiario tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores, en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización y siempre que no sea condición para contratar operaciones crediticias, el Asegurado podrá resolver el certificado de seguro sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de

seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días calendarios, siempre que no se haya utilizado alguna cobertura o beneficio del seguro.

Asimismo, durante la vigencia de la presente Solicitud-Certificado, el Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a su contraparte, la resolución surte efectos de manera inmediata pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza. La Positiva podrá resolver el presente contrato de seguro, mediante comunicación escrita que cursará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a su contraparte aquel que invoque la resolución.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente Solicitud-Certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el

reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

En ese caso, la Aseguradora deberá emitir la nueva póliza con las modificaciones en caracteres destacados. Conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y Ley de Contrato de Seguro, la Solicitud-certificado de Seguro quedará extinguido por el transcurso del plazo de noventa (90) días calendario, siguientes al vencimiento de la fecha de pago de la prima establecida en el contrato, en caso que La Aseguradora no reclame el pago de la prima por la vía judicial.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el

Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho. La vigencia del certificado se encuentra sujeta a que la Póliza esté vigente, no se haya suspendido la misma por falta de pago y que el Asegurado haya sido declarado por el Contratante. Luego de haber transcurrido 30 días desde el incumplimiento de la obligación del pago de la prima, La Aseguradora se encuentra facultada a suspender la cobertura. En dicho caso, La Aseguradora cumplirá con informar al Asegurado Titular dicho incumplimiento de pago, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura. En caso La Aseguradora no reclame el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro o certificado de seguro, según corresponda, queda extinguido.

## 19. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza, nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima

recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

## 20. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la

Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

## 21. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la Solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.

## 22. POLÍTICA DE PRIVACIDAD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Usted, en calidad de contratante y/o asegurado identificado según los datos personales registrados en la numeral inicial del presente documento (la presente política únicamente será firmada por el contratante cuando este sea una persona natural distinta al asegurado. En caso, el contratante sea una persona jurídica, el asegurado es responsable del llenado y firma de la política), en forma libre y voluntaria declara y acepta lo siguiente:

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados en la presente solicitud-certificado es **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** con domicilio en **Calle Francisco**

**Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante, LA ASEGURADORA.** La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación **CLIENTES** y el código **RNPDP N° 03899.**

Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de **LA ASEGURADORA**, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (01) 211-0211 [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a **LA ASEGURADORA**, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros – económicos, voz, profesión.

Siendo las **finalidades primarias**:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

#### FINALIDADES SECUNDARIAS

Asimismo Ud. autoriza y otorga a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y a La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para que estas puedan dar tratamiento a sus datos personales con la finalidad secundaria que a continuación se menciona:

**Tratar sus datos personales para fines publicitarios y de prospección comercial, para que sean ofrecidos eventos, novedades, encuestas, descuentos y/u ofertas de su interés, nuevos productos y/o servicios a través de cualquier medio de comunicación tradicional y electrónico.**

Marcar con un aspa: Sí Acepto  / No acepto

Mediante la aceptación de la referida finalidad secundaria usted proporciona a **LA ASEGURADORA** los siguientes datos personales: nombres y apellidos, teléfono, edad, estado civil, DNI, RUC, N° Pasaporte, carné de extranjería, PTP, dirección del domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, nacionalidad y profesión.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se verá afectada la prestación del servicio o producto solicitado.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información.

Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.
- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como

los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en **LA ASEGURADORA**. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de **LA ASEGURADORA** en la página web <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros>

Considerando el servicio o producto adquirido en **LA ASEGURADORA**, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., **LA ASEGURADORA** deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de **LA ASEGURADORA**, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico [derechosarco@lapositiva.com.pe](mailto:derechosarco@lapositiva.com.pe) o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente link: [https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.Z18\\_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nlD2pG8](https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nlD2pG8)

para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales> Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que **LA ASEGURADORA** será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el

17/18

objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, LA ASEGURADORA ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

Marcar con un aspa: Si Acepto  / No acepto

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona que otorga el consentimiento para finalidades secundarias

Los Nombre(s), Apellidos y documento(s) de identidad de la persona que otorga el consentimiento para finalidades secundarias, se encuentra acorde a los datos personales inicialmente brindado a través del presente documento, teniéndose en consideración las disposiciones iniciales de la presente política.

Fecha de Suscripción: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Nota:** En caso de menores de edad y/o titulares de datos que no puedan firmar el texto de obtención de consentimiento la firma del presente documento será realizada por los padres, tutores o representantes legales quienes serán responsables de todos los actos realizados por los menores a su cargo o representados.

El Asegurado declara que, antes de suscribir este certificado de seguro ha tomado conocimiento de todas y cada una de las condiciones del presente documento, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Fecha de Emisión

  
\_\_\_\_\_  
La Positiva Seguros y Reaseguros

\_\_\_\_\_  
Asegurado